



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 26 FEB. 1991

VISTO el acuerdo arribado por la Comisión de Seguimiento y Reajuste Salarial, establecida por Disposición N° 32/90, entre la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 130/90 los sueldos y salarios a regir durante los meses de diciembre de 199 y enero-y febrero de 1991 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.e. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 190/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/90 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, téngase razón del acuerdo salarial obrante a fs. escalas fs 11/16 y ratificado a fs. 17. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 3, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION INRT N° 568/90.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO